



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos a tres de marzo de  
dos mil veintitrés.

**VISTOS** para resolver en audiencia pública los autos del Toca Penal **360/2022-8-13-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto tanto por el **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** como por el **ASESOR JURÍDICO OFICIAL** ambos adscritos a la Fiscalía de Delitos de Alto Impacto, en contra de la sentencia definitiva absolutoria dictada el **ocho de agosto de dos mil veintidós**, por el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial Único con Sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/034/2019**, instruida en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## RESULTANDO:

1. El ocho de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia intermedia en la cual, la representación social formuló acusación contra [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales [No.9] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] por lo que en esa fecha se dictó auto de apertura a juicio oral.

2. Del **ocho de junio al ocho de octubre de dos mil veintidós**, tuvo lugar el debate de juicio oral en el que en la última fecha por unanimidad de votos el inferior en grado resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO.- Quedó debidamente acreditado el hecho delictivo de secuestro agravado, previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I inciso a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del injusto de iniciales [No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], sino en las circunstancias establecidas en el hecho materia de acusación del que da cuenta el auto de apertura a juicio*



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oral de ocho de marzo del dos mil diecinueve, empero si de lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.-**

[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4],

[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4],

[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]

y [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4],

de generales reservados no son penalmente responsables de la comisión del antisocial de secuestro agravado, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I inciso a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del injusto de iniciales

[No.15] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]; por el que los acusó el órgano acusador, por lo que se le ratifica la libertad de los acusados de mérito, declarada mediante fallo de fecha once de julio de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** Se absuelve a los hoy liberados del pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO.-** Envíese copia autorizada de la presente resolución, al Director del Centro Estatal de Reinserción Social, con sede en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos para que tenga conocimiento de lo que se ha resuelto en la presente audiencia.

**QUINTO.-** Se informa a las partes que de conformidad con el artículo 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Penales, cuentan con un plazo de diez días para el caso de interponer recurso de apelación en contra de la presente resolución, contados a partir de la legal notificación de este. (SIC) ”*

3. Determinación contra la que el Agente del Ministerio Público así como el Asesor Jurídico Oficial interpusieron los presentes recursos de apelación, de los que conoció esta Sala.

4. En audiencia de hoy los Magistrados integrantes de esta Primera Sala y los intervinientes, se encuentran en la Sala de Casación y Apelación en Cuernavaca, Morelos, a la que comparecieron la defensa pública, el Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico, sin comparecer la sentenciada y la víctima.

5.- Previo al análisis del recurso este Tribunal de Alzada verificó que las partes técnicas comparecientes a la audiencia, cuentan con cedula profesional que les ampara la patente de Licenciados en Derecho.

6.-En términos del artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le concedió el uso de la voz a las partes técnicas, para efecto de que realizaran los alegatos aclaratorios que consideraran pertinentes, sin embargo, como puede ser escuchado en los registros digitales de la presente audiencia, **no se realizaron alegatos aclaratorios.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7.- Expuesto lo anterior se procedió a explicar el proyecto de resolución, que al culminó de la audiencia, alcanzó el carácter de sentencia, misma a la que en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se transcribe con la facultad de agregar precisiones o fundamentos, así como aclaraciones de forma, los cuales no modifiquen el sentido de la determinación.

### RAZONAMIENTOS DE FONDO.

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como el artículo 133, fracción III y 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución apelada fue emitida por un órgano jurisdiccional con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, lugar en donde esta Sala ejerce Jurisdicción.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**SEGUNDO. LEY APLICABLE.** La ley aplicable es el Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente en la entidad a partir del **nueve de marzo de dos mil quince**, atendiendo a que los hechos de la precitada causa penal acontecieron el **siete de diciembre de dos mil diecisiete**.

**TERCERO. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO.** La resolución recurrida fue dictada el **ocho de agosto de dos mil veintidós**, quedando debidamente notificadas las partes en esa fecha, por lo que el plazo de diez días previsto por el artículo 471, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, transcurrió del **nueve al veintidós de agosto de dos mil veintidós**, siendo que el medio impugnativo fue presentado por el Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico Oficial el **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, de lo que se desprende que la presentación fue oportuna.

El recurso es idóneo en términos del artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales por tratarse de una sentencia definitiva, y el Agente del Ministerio Público, como el Asesor están legitimados para impugnarla, por ser adversa a sus intereses a los intereses de las personas que en juicio representan.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CUARTO. ANÁLISIS OFICIOSO DE VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO.** Tras haber observado los antecedentes del asunto, es de advertirse por este cuerpo colegiado, que ***no se advierte que se hayan trasgredido derechos fundamentales a las partes o vulneraciones al debido proceso***, que conlleven a la reposición del procedimiento, tal como lo establecen los numerales **461** párrafo primero, **480** y **482** de la Ley Nacional Adjetiva en la Materia.

Asimismo, durante el desahogo de la audiencia de juicio oral, la misma tuvo desahogo con estricto apego a los principios rectores del sistema de justicia penal, es decir, la ***inmediación***, pues el Tribunal estuvo presente durante el trascurso de la audiencia, la ***publicidad***; dado que la audiencia fue llevada de manera pública, sin restricciones; de ***contradicción***, ya que se concedió el uso de la palabra a las partes procesales que comparecieron a la misma quienes tuvieron la oportunidad de debatir los argumentos que se expresaron; así como la ***continuidad e inmediación***, puesto que dichas audiencias fueron desahogadas sin ningún tipo de retraso, contratiempo o demora que perjudicara a las partes, dentro de los términos que la misma constitución política establece.

Además, no se pasa por alto que el acusado

**[No.16]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acu**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9]**

estuvo representado por los Licenciados

**[No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9]** y

**[No.19]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional [128]** y

**[No.20]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional [128]** y

respectivamente, cédulas que fueron verificadas por

esta Alzada. Por otro lado

**[No.21]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]**,

estuvo representado por el Licenciado

**[No.22]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9]**, quien se identificó con número de cedula

profesional

**[No.23]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional [128]**.

Cédula profesional que coincide con la dada de alta en el Registro Nacional de Profesiones, como se verificó por esta Alzada, en la cual aparece la fecha de registro en el año 2007. De la misma manera se verificó

los acusados

**[No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** y

**[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]**,

estuvieron representados por la Licenciada

**[No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular [9]**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.9]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**, quien se identificó con número de cédula profesional

**[No.27]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**.

Cédula profesional que coincide con la dada de alta en el Registro Nacional de Profesiones, como se verificó por esta Alzada, en la cual aparece la fecha de registro en el año 2006. Por otro lado, se verificó que la víctima se encontró representada legalmente por la Licenciada

**[No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10]**, quien cuenta con número de

cédula profesional

**[No.29]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128]**

debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública en el Registro Nacional de Profesionistas, con fecha de expedición en el año 2016.

Por tanto, al comprobarse que en el año que se desarrolló la audiencia inicial las partes técnicas precitadas ya contaban con cédula profesional, es por lo que se llega a la conclusión de que tanto a la víctima como a la imputada se garantizó el derecho a una defensa adecuada.

Derivado de lo anterior, no se advierte la materialización de alguna violación procedimental que amerite la reposición del procedimiento.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**QUINTO. AGRAVIOS.** Los motivos de inconformidad fueron expuestos de forma escrita, los cuales obran en este tomo penal, sin que se considere necesaria la transcripción íntegra o síntesis de estos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto es aplicable el siguiente criterio, Tesis: VI.2o. J/129 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, 196477 Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Abril de 1998 Pág. 599, Jurisprudencia (Común), del texto siguiente:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”*

**SEXTO. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN, AGRAVIOS Y DECISIÓN DE LA SALA.** Examinada y analizada como corresponde la videograbación de las audiencias de debate de Juicio Oral, se procede a entrar en estudio de los recursos de apelación expuestos por los recurrentes.



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

La acusación de la que conoció el Tribunal de Enjuiciamiento, presentada por la representación social es el siguiente:

“El día siete de diciembre del dos mil diecisiete, la víctima con iniciales [No.30] ELIMINADO Nombre de la víctima o [No.31] ELIMINADO el número 40 [40] salió aproximadamente a las seis horas del Estado de Aguascalientes a bordo de un vehículo tipo camioneta, marca Nissan, con placas de circulación [No.31] ELIMINADO el número 40 [40] del servicio público federal, con destino a la ciudad de Cuautla, Morelos, para realizar la entrega de mercancía y es ese día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, a su regreso siendo aproximadamente las veintiuna treinta horas y las veintidós horas, cuando circulaba sobre la carretera federal lagunas de Zempoala, del estado de México, como referencia pasando las lagunas de Zempoala del estado de Morelos, cuando un vehículo Jetta, sin placas le corta la circulación, momento en el que descienden cuatro sujetos entre ellos los acusados [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.33] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] armados, quienes privan de la libertad a la víctima y es amagado, sometiéndolo y llevándose hasta el bosque, lugar donde lo mantuvieron privado de su libertad hasta el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mientras que a partir del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete al día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, la familia de la víctima comenzó a recibir llamadas de diversos números telefónicos [No.34] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], [No.35] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], [No.36] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y [No.37] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], al domicilio particular de la víctima en un principio y posteriormente a los números

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.38] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y [No.39] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], con la exigencia de un millón y medio de pesos, la entrega de una factura y papeles originales de la camioneta, pactando la familia la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 m.n., como pago de rescate por la liberación de la víctima, así mismo durante el cautiverio de la víctima era cuidado por los señores acusados [No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.41] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y por las noches acudían los señores acusados [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a donde se encontraba a víctima, a dejar alimentos, por otra parte durante el cautiverio de la víctima a este le hacen grabar un video a la familia como mecanismo de presión, asimismo una vez que fue pactado el pago de la liberación, los secuestradores dan indicaciones a la persona de nombre [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para que se trasladara hasta el Municipio de Amacuzac, Morelos, precisamente en carretera autopista Cuernavaca-Iguala, a la altura del kilómetro dieciséis, Municipio de Amacuzac, Morelos, lugar en donde se deja el pago de rescate por la cantidad de cincuenta mil pesos, el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, entre las dieciocho con veinte minutos y dieciocho con cuarenta minutos por la liberación de la víctima, siendo liberada la víctima, vulnerando con ello los acusados el bien jurídico tutelado como lo es la Libertad de las personas....”

Hecho delictivo que la Fiscal calificó jurídicamente como **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a), en relación con el arábigo 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para prevenir y



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.45]\_ELIMINADO Nombre de la víctima ofe  
ndido\_[14]

En la audiencia de Juicio Oral desfilaron por parte de la **Fiscalía** los siguientes medios de prueba:

1. - El testimonio de la perito en fotografía  
[No.46]\_ELIMINADO Nombre del Perito\_  
Particular\_[13]El testimonio de la perito en  
materia de psicología  
[No.47]\_ELIMINADO Nombre del Litisco  
nsorte\_[12]El testimonio del Policía  
Ministerial  
[No.48]\_ELIMINADO Nombre de policía\_  
[16]El testimonio del Agente de Investigación  
Criminal  
[No.49]\_ELIMINADO Nombre de policía\_  
[16]El testimonio del perito en Materia de  
Criminalística  
[No.50]\_ELIMINADO Nombre del Perito\_  
Particular\_[13]El testimonio del Agente de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Investigación Criminal

[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]El testimonio del Agente de Investigación Criminal

[No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]El testimonio del Agente de Investigación Criminal

[No.53]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]Testimonial del Agente de Investigación Criminal

[No.54]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]El testimonio del perito en materia de Informática forense

[No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]La testimonial del Agente de Investigación Criminal

[No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]La testimonial a cargo del Agente de Investigación Criminal

[No.57]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]Declaración del Policía

[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]Testimonio del Agente de Investigación Criminal

[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_

[16]Testimonio de la víctima

[No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por parte de la defensa particular se desahogó la siguiente testimonial:

El testimonio del Agente del Ministerio Público,  
Licenciada

[No.61] ELIMINADO Nombre de policía [16]

Expuesto lo anterior, se precisa que la base total de la resolución apelada, se justifica en el hecho de que los acusados fueron detenidos de manera ilegal, ya que no se encontraban cometiendo ningún ilícito, ni tampoco se encontraban en flagrancia, ni se tenía una orden de aprehensión en su contra. Determinando los Jueces de Primera Instancia que por dicha razón, todas las pruebas que derivaron de la detención se convierten en pruebas ilícitas, sin que se tenga material probatorio suficiente para acreditar la responsabilidad penal de los activos.

Para contrarrestar dicha determinación, el Agente del Ministerio Público y el Asesor Jurídico **interpusieron recurso de apelación**, los cuales al ser similares en contenido, se analizaran de forma conjunta.

Por lo que respecta al **primero de los agravios** expuesto por los apelantes, estos únicamente se limitan a establecer que les causa perjuicio la sentencia definitiva de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós materia de apelación, así como la

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inexacta aplicación de diversos artículos plasmados en la ley. Por dicha razón al no precisar las razones por las cuales afirman la citada información, estos se consideran a Criterio de esta Alzada como **insuficientes**. Sin que esto le ocasione un perjuicio a la víctima, ya que de acuerdo al contenido de la apelación expuesta por el Asesor, de ello se advierte que se inconforma, tanto de la acreditación del ilícito como de la responsabilidad penal, por lo que en suplencia de la queja serán atendidos con posterioridad.

Ahora por lo que respecta al **segundo de los agravios**, los apelantes refieren de forma sustancial lo siguiente:

*“Que la sentencia apelada violenta el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que los agentes aprehensores no estaban facultados para asegurar a los acusados, basados en una orden ministerial, sin que existiera flagrancia con relación al delito de secuestro agravado, del que se señala que se encontraban realizando actos de investigación ordenados por el fiscal, en el que se incluían no solo la búsqueda y localización de la unidad automotriz, sino también de las personas que se encontraran a bordo del mismo. Manifestando que era ilógica la forma en que dicen los aseguraron.*

*De lo cual causa agravio la inadecuada valoración que realizan de los testimonios de los*



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

agentes aprehensores, ya que como se desprende de su narrativa, en ningún momento se violaron los derechos humanos o procesales de los acusados, puesto que derivado de una orden de investigación del Ministerio Público, realizan la orden de investigación, no obstante de acuerdo a como se desarrollaron los hechos, se realiza una puesta a disposición de los detenidos por el delito de portación de arma de fuego y delitos contra la salud de los acusados, **siendo detenidos de manera preventiva** para identificarlos plenamente al tiempo que diversa agente realiza una inspección en el vehículo, localizando a la altura de la palanca, una bolsa con vegetal verde, lo que motiva la inspección de los tripulantes, localizando a uno de ellos un arma de fuego tipo corta fajada en uno de los mismos, realizando su formal detención por los delitos contra la salud y portación de armas de fuego, además de que el piloto tenía un rifle de diábolos, quedando de manifiesto que fueron detenidos de manera preventiva, ya que se desconocía el motivo de su posible huida, así mismo al acusado [No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], se le aseguró un arma Pietro Berretta, con un cargador nueve milímetros, derivado de lo cual es que los ponen a disposición del ministerio Público, con su respectivo Informe Policial Homologado, junto con los objetos asegurados, junto con su respectiva cadena de custodia y el vehículo Mitsubishi, color vino, placas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.63] **ELIMINADO el número 40 [40]**, de Guerrero”.

Argumento de dolencia que posterior a ser analizado en **suplencia de la queja deficiente**, en favor del Asesor Jurídico de la víctima, es considerado por este Órgano Colegiado como **FUNDADO**, por las siguientes consideraciones de derecho.

De la apreciación de la sentencia de primera Instancia emitida por los Jueces que integraron el Tribunal de Enjuiciamiento, puede observarse que la detención de los acusados se consideró ilegal, fundamentando su decisión en la Jurisprudencia con número de registro digital **2015779**, que de forma literal establece:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*  
*Registro digital: 2015779*  
*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*  
*Décima Época*  
*Materias(s): Penal*  
*Tesis: XX.1o.P.C. J/5 (10a.)*  
*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo IV, página 1832*  
*Tipo: Jurisprudencia*

**DETENCIÓN ILEGAL. SE CONFIGURA CUANDO NO SE REALIZA BAJO LOS SUPUESTOS DE FLAGRANCIA O CASO URGENTE, SINO EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN PARA QUE EL INCULPADO ACUDA A DECLARAR DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA Y, CON BASE EN ELLA, POSTERIORMENTE ES CONSIGNADO ANTE EL JUEZ, SIN LA OPORTUNIDAD DE**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**RETIRARSE LIBREMENTE DE LAS OFICINAS MINISTERIALES UNA VEZ CONCLUIDA ESA DILIGENCIA, POR LO QUE LAS PRUEBAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE HAYAN OBTENIDO A PARTIR DE AQUÉLLA DEBEN EXCLUIRSE POR CARECER DE VALOR PROBATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).**

Conforme a los párrafos quinto, sexto y séptimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo perpetrado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud a la del Ministerio Público, debiendo existir un registro inmediato de la detención; además de que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley, y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, el Ministerio Público podrá, bajo su más estricta responsabilidad, ordenar la detención de las personas, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder, supuesto que sólo podrá tener lugar siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia; y que en los casos de detenciones por urgencia o flagrancia, el Juez que reciba la consignación deberá ratificar inmediatamente la detención del indiciado o decretar su libertad con las reservas de ley. Por su parte, del artículo 269 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas (abrogado), se advierte que se justifica la detención de una persona, sin previa orden judicial, cuando sea sorprendida en comisión flagrante del ilícito o en caso urgente. Luego, de la interpretación del precepto constitucional referido, en relación con el numeral 269 mencionado y el diverso 269 Bis A de dicho código, se obtiene que para la detención por caso urgente se requiere que concurren los siguientes requisitos: a) Que la orden se emita por el Ministerio Público previamente a la detención del imputado; b) Se trate de un delito grave, así calificado por la ley; c) Que el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*representante social no esté en posibilidad de acudir a la autoridad judicial por razones de la hora, el lugar u otras circunstancias a solicitar la orden de aprehensión; y, d) Que cuente con indicios fundados de que el indiciado pueda sustraerse de la acción de la justicia. Ahora bien, con base en este marco normativo, si la detención del inculpado no se realiza bajo los supuestos de flagrancia o caso urgente, sino en cumplimiento a una orden de localización y presentación girada por el Ministerio Público para que aquél comparezca a declarar dentro de una averiguación previa, y en virtud de esa presentación, el inculpado rinde su declaración, quedando posteriormente consignado ante la autoridad jurisdiccional, dicha detención, así como la señalada deposición, son ilegales. Ello es así, porque la comparecencia ante el agente ministerial, derivada del cumplimiento de la orden de localización y presentación del indiciado para que declare dentro de una indagatoria, con independencia de que afecta temporalmente su libertad deambulatoria, no tiene como propósito lograr su detención, sino que aquél acuda ante la autoridad ministerial a declarar y, una vez finalizada la diligencia que motiva su presencia, pueda retirarse libremente del lugar para que regrese a sus actividades cotidianas; por tanto, cuando no existen pruebas que pongan de manifiesto que el indiciado se haya marchado del lugar después de rendir su declaración ministerial, se presume que permaneció en calidad de detenido desde que se le limitó su libertad ambulatoria, en virtud de la referida orden de localización y presentación, lo que torna ilegal esa detención. En consecuencia, si el sujeto no es detenido en flagrancia ni en ejecución de una orden de detención, por notoria urgencia, previamente emitida por el Ministerio Público, en los términos constitucionalmente previstos, sino en virtud de esa orden de localización y presentación ministerial, ello torna evidente que desde su "presentación" siempre estuvo en calidad de detenido; entonces, esa detención es ilegal, lo que, a su vez, conlleva la exclusión de las pruebas que directa o indirectamente se hayan obtenido a partir de ésta, por carecer de valor probatorio.*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN  
MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL VIGÉSIMO  
CIRCUITO.

*Amparo directo 4/2016. 6 de mayo de 2016.  
Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Sánchez  
Montalvo. Secretaria: Irma Elizabeth Monzón  
Velasco.*

*Amparo directo 227/2016. 8 de julio de 2016.  
Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Sánchez  
Montalvo. Secretaria: Irma Elizabeth Monzón  
Velasco.*

*Amparo directo 145/2015. 14 de julio de 2016.  
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga  
Álvarez. Secretario: Juan Manuel Morán  
Rodríguez.*

*Amparo directo 100/2016. 23 de septiembre  
de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge  
Mason Cal y Mayor. Secretario: Salomón  
Zenteno Urbina.*

*Amparo directo 637/2016. 18 de noviembre  
de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Darinel  
de Jesús Rodríguez  
[No.64] ELIMINADO el color de piel [44],  
secretario de tribunal en funciones de  
Magistrado. Secretario: Luis Alfredo Gómez  
Canchola.*

*Nota: En relación con el alcance de la  
presente tesis, destacan las diversas  
jurisprudencias 1a./J. 51/2017 (10a.) y 1a./J.  
52/2017 (10a.), de títulos y subtítulos:  
"DETENCIÓN POR CASO URGENTE. EL  
MINISTERIO PÚBLICO PUEDE  
DECRETARLA, UNA VEZ QUE EL INDICIADO  
RINDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y  
CONCLUYA LA DILIGENCIA, A LA QUE DE  
MANERA VOLUNTARIA ASISTIÓ, CON  
MOTIVO DE UNA ORDEN DE BÚSQUEDA,  
LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN." y  
"DETENCIÓN POR CASO URGENTE. LA  
CIRCUNSTANCIA DE QUE LA ORDENADA  
POR EL MINISTERIO PÚBLICO RESULTE  
ILEGAL NO INCIDE EN LA VALIDEZ Y LICITUD  
DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*RENDIDA POR EL INDICIADO CON MOTIVO DE UNA ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA QUE ASISTIÓ VOLUNTARIAMENTE, NI DE LAS PRUEBAS DERIVADAS DE ESTE ACTO.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de octubre de 2017 a las 10:16 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 47, Tomo I, octubre de 2017, páginas 345 y 347, respectivamente.*

*Esta tesis se publicó el viernes 01 de diciembre de 2017 a las 10:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 04 de diciembre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

Jurisprudencia que de acuerdo a los antecedentes del asunto, no es aplicable para el presente caso, y por tanto no puede tomarse como base para decretar la ilegal detención de **[No.65]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, **[No.66]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, **[No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, en la comisión del ilícito acusado.

Esto es así ya que de su lectura se advierte, que dicho criterio analiza un supuesto basado en el Código de Procedimientos Penales del Estado de



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Chiapas, el cual dentro de su contenido, se advierte que no es similar a lo acontecido en la detención de los acusados en la presente causa.

Lo que se afirma de esta manera, ya que en la Jurisprudencia se refiere que si la detención del inculpado no se realiza bajo los supuestos de **flagrancia o caso urgente**, sino en cumplimiento a **una orden de localización y presentación** girada por el Ministerio Público, **para que aquél comparezca a declarar dentro de una averiguación previa**, y en virtud de esa presentación, **el inculpado rinde su declaración, quedando posteriormente consignado ante la autoridad jurisdiccional**, dicha detención, así como la señalada deposición, **son ilegales.**

Ello es así, porque la comparecencia ante el agente ministerial, **derivada del cumplimiento de la orden de localización y presentación del indiciado para que declare dentro de una indagatoria**, con independencia de que afecta temporalmente su libertad deambulatoria, **no tiene como propósito lograr su detención**, sino que aquél acuda ante la autoridad ministerial a declarar y, una vez finalizada la diligencia que motiva su presencia pueda retirarse libremente del lugar para que regrese a sus actividades cotidianas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De esta manera, tal y como lo afirman los agentes aprehensores, ellos no detuvieron a los acusados derivado de una **orden de localización y presentación**, dirigida en su contra, tan es así que cuando fueron detenidos se desconocían sus nombres, por lo que únicamente, atendiendo a que la Fiscalía tenía conocimiento que el cobro del rescate por el secuestro materia de acusación fue realizado por persona que emprendió huida y que atrás lo iba siguiendo un vehículo Mitsubishi, color vino, placas **[No.69]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, del Estado de Guerrero, es por dicha razón que el Agente del Ministerio Público ordenó a los agentes a realizar actos de investigación sobre el mismo automotor y sobre las personas que fueran a bordo. Actuaciones que resultan lícitas, de acuerdo a las obligaciones de todo elemento policial que establece el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De esta manera, cuando tienen a la vista al vehículo con características similares al que debían de investigar, de forma evidente los agentes se acercan a él, y si bien es cierto, los acusados no se encontraban realizando el secuestro acusado, ni tampoco se tenía una orden de aprehensión en su contra, cierto es que por vincularse dicho vehículo a la comisión del secuestro que se había denunciado, los Agentes Policiacos se acercaron al mismo.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sin que contrario a lo que establece la Jurisprudencia, realizaran la detención en atención a la existencia de una orden de localización y presentación. Sino que, esto derivó de que los activos adoptaron una actitud evasiva, que pretendieron huir y que además de ello se advirtió que, dentro de su radio de acción y disponibilidad, portaban armas de fuego, así como vegetal verde con características similares a la marihuana.

Lo que quiere decir, que la detención de los activos derivó de la comisión en flagrancia de dos posibles ilícitos, esto es la portación de arma de fuego, y el delito contra la salud por posesión de narcóticos.

Actuación que los agentes policiales tienen permitido de acuerdo al contenido del artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales que de forma literal establece:

*Artículo 146. Supuestos de flagrancia Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando:*

**I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito.**

Además de ello, a diferencia de lo razonado por los Jueces de Primera Instancia, tampoco se advierte que los Agentes de Investigación incurrieran en una violación de derechos al acercarse a los acusados, en

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

primer término, como ya se dijo, derivado de que la Fiscalía emitió una orden de investigación, en el que se incluían no solo la búsqueda y localización de la unidad automotriz en el que viajaban los acusados, sino también de las personas que se encontraran a bordo del mismo.

De esta manera al acercarse a dicho vehículo, y advertir que los sujetos que estaban adentro pretendían huir del lugar y que portaban con ellos armas y sustancias ilícitas, permitió a los agentes de la policía identificarse y realizar un **control provisional preventivo**, el cual, si bien excluye la posibilidad de que la autoridad **pueda detener a una persona sin causa mínima que lo justifique**, también lo es que, para que se justifique la constitucionalidad de un control preventivo provisional es necesario que se actualice la sospecha razonada objetiva de que se está cometiendo un delito y no sólo una sospecha simple que derive de un criterio subjetivo del agente de la autoridad.

En este contexto, las condiciones en las cuales la policía estará en posibilidad de llevar a cabo un control de detención, se actualizan cuando la persona tenga un comportamiento inusual, así como conductas evasivas y/o desafiantes frente a los agentes de la policía, o porque el sujeto exteriorice **acciones que objetivamente den lugar a**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

considerar que se pretende ocultar la realización de un delito.

Lo que permite a los agentes policiales el realizar sobre la persona y/o vehículos un registro más profundo, con la finalidad de **prevenir algún delito**, así como para salvaguardar la integridad y la vida de los propios agentes. En este supuesto, también podrán registrar las ropas de las personas, sus pertenencias así como el interior de los vehículos.

**En consecuencia, si después de realizar el control provisional legítimo los agentes de la policía advierten la comisión flagrante de algún delito, la detención del sujeto controlado será lícita, y también lo serán las pruebas descubiertas en la revisión que, a su vez, tendrán pleno valor jurídico para ser ofrecidas en juicio.**

*Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2010961  
Instancia: Primera Sala  
Décima Época  
Materias(s): Constitucional, Penal  
Tesis: 1a. XXVI/2016 (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I  
, página 669  
Tipo: Aislada*

**CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO.  
PARÁMETROS A SEGUIR POR LOS  
ELEMENTOS DE LA POLICÍA PARA QUE  
AQUÉL TENGA VALIDEZ CON**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **POSTERIORIDAD A LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA.**

*La finalidad de los controles preventivos provisionales es evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida de los agentes policíacos, o corroborar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad. En este sentido, la realización de esos controles excluye la posibilidad de que la autoridad pueda detener a una persona sin causa mínima que lo justifique, de lo contrario, bajo una circunstancia abstracta -como la apariencia física de las personas, su forma de vestir, hablar o comportarse-, podrían justificar su detención y revisión física cuando es evidente que no existen circunstancias que permitan explicar la sospecha de que se está cometiendo un delito. Por tanto, para que se justifique la constitucionalidad de un control preventivo provisional es necesario que se actualice la sospecha razonada objetiva de que se está cometiendo un delito y no sólo una sospecha simple que derive de un criterio subjetivo del agente de la autoridad. Así, las circunstancias para acreditar empíricamente la sospecha razonable objetiva son relativas a los objetos materiales del ilícito, los sujetos, lugares y horarios descritos por las víctimas y los testigos de algún delito con las denuncias que haya recibido la policía. En este contexto, las condiciones en las cuales la policía estará en posibilidad de llevar a cabo un control de detención, se actualizan cuando la persona tenga un comportamiento inusual, así como conductas evasivas y/o desafiantes frente a los agentes de la policía. Sin embargo, en la actualización del supuesto de sospecha razonada, no existe la condición fáctica descrita, la comisión del delito evidente y apreciable de forma directa, pero sí las condiciones circunstanciales que justifican la realización de un control preventivo provisional por parte de los agentes de la autoridad, ya sea porque haya una denuncia informal o anónima, o porque el sujeto exteriorice acciones que objetivamente den lugar a considerar que se pretende ocultar la realización de un delito. Aunado a lo anterior, las condiciones fácticas son las que van a determinar el grado de intensidad del control preventivo por parte de la autoridad. En este sentido, existen dos tipos de controles*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

que pueden realizarse: 1. Preventivo en grado menor, en el cual, los agentes de la policía pueden limitar provisionalmente el tránsito de personas y/o vehículos con la finalidad de solicitar información a la persona controlada, por ejemplo, su identidad, ruta, motivos de su presencia, etcétera. En este control preventivo de grado menor, también los agentes de la policía pueden efectuar una revisión ocular superficial exterior de la persona o del interior de algún vehículo. 2. Preventivo en grado superior, el cual está motivado objetivamente por conductas proporcionales y razonablemente sospechosas, lo que implica que los agentes policiales estén en posibilidad de realizar sobre la persona y/o vehículos un registro más profundo, con la finalidad de prevenir algún delito, así como para salvaguardar la integridad y la vida de los propios agentes. En este supuesto, éstos podrían, además, registrar las ropas de las personas, sus pertenencias así como el interior de los vehículos. Este supuesto se actualiza si las circunstancias objetivas y particulares del delito y el sujeto corresponden ampliamente con las descritas en una denuncia previa, o bien si los sujetos controlados muestran un alto nivel de desafío o de evasión frente a los agentes de la autoridad. En consecuencia, si después de realizar el control provisional legítimo los agentes de la policía advierten la comisión flagrante de algún delito, la detención del sujeto controlado será lícita, y también lo serán las pruebas descubiertas en la revisión que, a su vez, tendrán pleno valor jurídico para ser ofrecidas en juicio.

Amparo directo en revisión 3463/2012. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De esta manera, se concluye que la detención de los acusados fue legal, en atención a que los agentes de investigación se acercaron a los acusados derivado de una orden de investigación específicamente del vehículo automotor en el que viajaban, el cual se encontraba vinculado a un delito de secuestro, del que recientemente se había cobrado el rescate. Que posterior a ello, cuando tienen a la vista al automotor, los acusados observan la presencia de los agentes, por lo que **de inmediato intentan huir**, situación que como antes se explicó, materializan conductas evasivas frente a los agentes de la policía, incluso aún sin que los policías les hubieran dicho palabra alguna para que se intimidaran, por dicha razón, esta actitud hostil y evasiva, faculta a realizar su detención provisional, para efectos de inspeccionarlos, con el propósito de saber, que era lo que los policías no querían que encontraran en su persona.

Por dicha razón, y precisamente por la inspección que se les realizó los agentes se percatan que dentro del vehículo en que viajaban se encuentra vegetal verde con características similares a la marihuana, así como que portaban un arma de fuego específicamente en la cintura el acusado **[No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Situaciones que advirtieron los Agentes, que fue la razón que les permitió realizar la detención legal de los acusados, por encontrarse cometiendo en flagrancia los ilícitos de portación de arma de fuego, y un delito contra la salud.

Lo que se advierte que en efecto sucedió de esta manera, ya que cuando se desahogó la testimonial del Policía Federal **[No.71] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, manifestó entre otras cosas, que fue la persona que detuvo a **[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en atención a que, derivado de la inspección a su persona, localizó un arma de fuego nueve milímetros, la cual traía fajada en su cintura. Quedando evidenciado en la misma que en efecto dicha arma existió, tan es así que se puso a la vista del testigo en la audiencia de debate **la cadena de custodia donde registró el arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9 milímetros con cargador abastecido con diez cartuchos.**

Lo que es suficiente para demostrar que la detención de los acusados, se debió, no debido a una orden de comparecencia, sino en atención a la comisión del delito flagrante de portación de arma de fuego.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De la misma manera existen pruebas suficientes para determinar que la detención de los activos, también se dio por que portaban dentro del vehículo en el que se encontraban, vegetal verde con apariencia de marihuana, esto es así ya que así lo refirió el Policía Federal [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], quien dentro de la relatoría de la detención afirma que su compañera [No.74]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] encontró vegetal verde en el vehículo.

Lo que se corrobora con el testimonio del Agente Policiaco [No.75]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], quien mencionó que al momento en que la compañera [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] encontró el vegetal verde y el compañero Sergio a la persona con un arma fajada, se leyeron sus derechos correspondientes.

Así mismo, es coincidente el testimonio del Agente de Investigación Criminal [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], quien afirmó que la puesta a disposición de los activos se realizó por los delitos de portación de arma de fuego y delitos contra la salud, por el vegetal verde.

Adminiculado a lo anterior, el Agente de Investigación Criminal [No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

menciona que se identificaron ante los activos como agentes de la policía de investigación y es que de forma simultánea la compañera [No.79] ELIMINADO Nombre de policía [16] al descender estos del vehículo realiza una inspección del mismo al interior y nos refiere que localizó vegetal verde. Afirmando el testigo que la puesta a disposición se realizó por delitos contra la salud, porque es el delito que se localizó en el momento de la inspección.

De la misma manera, el Agente de Investigación Criminal

[No.80] ELIMINADO Nombre de policía [16], refirió que cuando los activos pretendieron huir, realizaron un aseguramiento preventivo, con la finalidad de realizar una inspección corporal a los sujetos y una inspección al vehículo, en ese sentido la \_\_\_\_\_ compañera

[No.81] ELIMINADO Nombre de policía [16] Espinosa, realizó una inspección al vehículo localizando entre los asientos delanteros, específicamente en la parte de la cadera una bolsa de plástico con vegetal verde.

Probanzas que al ser valoradas en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio pleno para demostrar que contrario a lo referido por los Jueces,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la detención de los activos se realizó de forma legal, por la comisión de hechos ilícitos diversos al de secuestro agravado, tan es así que seis de los agentes aprehensores fueron coincidentes en afirmar que por la actitud de los acusados, fueron detenidos y que fue su compañera [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] quien encontró el vegetal verde dentro del vehículo, por lo que al no existir contradicción entre los deponentes, es que se les concede certeza a su dicho.

De esta manera, contrario a lo mencionado por los Jueces, el hecho de que en la audiencia de debate no acudiera la agente [No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] a deponer sobre lo que realizó al momento de la detención, esto es insuficiente para desacreditar lo mencionado por los diversos elementos.

Ya que, tomemos en cuenta que la audiencia en la que se determinó la resolución apelada, fue la de Juicio Oral, en la que se pretendió acreditar el hecho acusatorio de secuestro agravado, no así la legalidad de la detención de los diversos ilícitos. Por lo que, si bien es cierto, la detención puede analizarse en sentencia definitiva, también lo es, que al ser la Fiscalía quien tiene la dirección de la investigación, tiene bajo su decisión el elegir cuales pruebas serán escuchadas bajo el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que, se determinó que la declaración de [No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] no abonaría a la acreditación del hecho ilícito acusado, y la responsabilidad de los activos, ello no significa que la teoría de cargo no se haya acreditado, pues de acuerdo a la propia ley procesal, cualquier hecho puede ser demostrado con cualquier prueba, en este caso, se ha acreditado que la Agente de nombre [No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] encontró vegetal verde a bordo del vehículo investigado, lo que justificó parcialmente la detención de los activos, por la comisión del delito contra la salud, y el diverso de portación de arma de fuego, antes estudiado.

Esto se considera así, ya que existen indicios que hacen presumir que el vegetal verde si se encontró y que esto dio pauta a la puesta a disposición de los activos. Tan es así que la Perito en Fotografía

[No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] fijo el embalaje, en una bolsa negra la cual contenía en su interior vegetal verde. Lo que es suficiente para demostrar que dicho vegetal si existió, tan es así que fue embalado y sometido a cadena de custodia.

Maxime que el sistema penal se basa en el principio de contradicción, por lo que la defensa de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

acusados tuvieron la oportunidad de evidenciar contradicciones o falsedades en la declaración de los testigos, sin que de la reproducción de los mismos se advierta demostrado que los Agentes aprehensores hayan mentido con base en dicho tópico, lo que es suficiente para esta Alzada para determinar que la detención de los activos fue legal, en atención a que se materializó un control provisional preventivo, que dio lugar a la detección en flagrancia por la comisión de dos ilícitos.

Lo que se considera así tomando como base, que el control provisional preventivo debe basarse en una sospecha razonable sustentada en elementos objetivos y no en una apreciación subjetiva de los policías. Considerándose que los agentes explicaron detalladamente cuáles fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que razonablemente le llevaron a estimar que la persona actuó "sospechosa" o "evasivamente" esto es, que los sujetos probablemente estaban cometiendo un delito o estaban por cometerlo; así como las razones por las que advirtieron, cómo es que intentaron darse a la fuga.

Esto es así, ya que de la apreciación de los testimonios de los agentes de investigación, todos ellos son coincidentes en que el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, reciben una orden de



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

investigación por parte del Ministerio Público sobre un auto de la Marca [No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] con placas [No.88]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], el cual aparentemente se encontraba involucrado en el secuestro de la víctima de iniciales [No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] refiriendo que del análisis de las cuatro líneas que utilizaron los activos para realizar las llamadas de negociación, se encontró una localización geográfica sobre la antena a la cual se conectaban, ubicado en [No.90]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] del Municipio de Temixco, Morelos, por lo que proceden a iniciar un operativo en diferentes unidades, siendo que al transitar por la calle veinte de noviembre de [No.91]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], casi esquina con [No.92]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] visualizan en el exterior de un inmueble con fachada naranja el vehículo que coincidía con las características y placas, materia de investigación, por lo que siendo aproximadamente las catorce cincuenta y cinco horas se aproximan a él, observando que en el interior se encuentran cuatro sujetos del sexo masculino que aparentemente portaban arma de fuego, por lo que al aproximarse los agentes, y ser visualizados por los activos, estos descienden del vehículos, y de manera inmediata pretenden darse a la fuga, sin ningún tipo de razón aparente, lo que es

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sospechoso para los agentes, quienes mencionaron que esa actitud evasiva, podría derivar de la comisión de un delito, por lo que con el propósito de verificar si esto era cierto, e incluso de evitar poner en peligro su integridad, realizan el aseguramiento preventivo, momento en el cual encuentran vegetal verde con características similares a la marihuana y que uno de los activos portaba un arma de fuego. Lo que fue suficiente para realizar su detención.

De esta manera, este Tribunal de Alzada analiza y determina que la apreciación de la autoridad se encontró razonablemente justificada a partir de elementos objetivos, como son el contexto, el lugar y la hora en los que ocurrieron los hechos, así como la descripción de la conducta observada por la autoridad, máxime, que los activos se encontraban posiblemente vinculados a un delito de alto impacto como es el secuestro, por lo que si bien esto era insuficiente para realizar la inspección de sus personas, también lo es que esta acción se convalidó con la actitud sospechosa de los activos, sumado al hecho de que varios agentes refieren que observaron que portaban un arma larga, que si bien es cierto con posterioridad se acreditó que se trataba de una pistola de diábolos, cierto es que en la actualidad existen armas de utilería que se parecen mucho a verdaderas pistolas o cañones, tan es así que la Corte se ha pronunciado que el uso de este tipo de instrumentos, sí acreditan una calificativa por uso de armas, ya que



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en el momento del hecho los pasivos, por el grado de estrés y miedo en que se pudiesen encontrar, no podrían diferenciar si la misma es verdadera o falsa.

En todo caso, a criterio de esta Sala, quedaron materializados los motivos que condujeron a la autoridad a restringir temporalmente los derechos de los cuatro acusados, tan es así que en la declaración del Agente de Investigación [No.93] ELIMINADO Nombre de policía [16], el cual expone la puesta a disposición de los activos, detalla de forma más clara las razones que justificaron el control preventivo previo a la detención de las personas a quienes se les formulo acusación en el presente asunto, mencionando que cuanto tuvieron a la vista a los mismos, sin tener conocimiento de la causa, las personas intentaron darse a la fuga, advirtiendo que uno de ellos, tenía a un costado del lado derecho un arma larga, por lo que al ver este indicio de probable portación de arma de fuego, fueron alcanzados por los agentes. Refiriendo el testigo que la revisión corporal se realizó con el propósito de tener una seguridad para ellos mismos, y para las personas que probablemente estaban cometiendo un delito iniciaron con la revisión, encontrando el vegetal verde y el arma, las cuales fueron debidamente embaladas, para posteriormente poner a disposición de los activos ante la Fiscalía.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Relato que al ser valorado en términos del numeral 265 del Código Nacional de Procedimientos penales se le concede valor probatorio para justificar el control preventivo provisional realizado por los agentes, por haberse descartado razones justificadas que lo motivaron, lo cual no se advierte una apreciación subjetiva, ni mucho menos basada en la apariencia de los sujetos o en razones meramente discriminatorias.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*  
*Registro digital: 2014689*  
*Instancia: Primera Sala*  
*Décima Época*  
*Materias(s): Constitucional, Penal*  
*Tesis: 1a. LXXXIII/2017 (10a.)*  
*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 44, Julio de 2017, Tomo I, página 57*  
*Tipo: Aislada*

**CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO.  
LA SOSPECHA RAZONABLE QUE  
JUSTIFIQUE SU PRÁCTICA DEBE ESTAR  
SUSTENTADA EN ELEMENTOS  
OBJETIVOS Y NO EN LA MERA  
APRECIACIÓN SUBJETIVA DEL AGENTE  
DE POLICÍA.**

*La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que para acreditar la existencia de una sospecha razonable que justifique la práctica de un control preventivo provisional, la autoridad debe precisar cuál era la información (hechos y circunstancias) con la que contaba para suponer que una persona estaba cometiendo una conducta ilícita. Asimismo, ha sostenido que dicha información tendrá que cumplir con criterios de razonabilidad y objetividad; es*



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP**

**CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.**

**RECURSO: APELACIÓN.**

**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.**

**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

*decir, deberá ser suficiente bajo la perspectiva de que cualquier persona desde un punto de vista objetivo hubiere llegado a la misma determinación que la autoridad, si hubiere contado con tal información. En este sentido, si bien es cierto que un comportamiento "inusual" o "evasivo" podría en ciertos casos llegar a justificar la existencia de una "sospecha razonable" y, en consecuencia, autorizar un registro o control provisional, para que tal justificación pueda ser tomada en consideración es necesario que la misma se encuentre debidamente respaldada a partir de elementos objetivos que permitan a la autoridad judicial verificar que el agente de policía actuó razonablemente. De este modo, la autoridad de policía debe explicar detalladamente en cada caso concreto cuáles fueron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que razonablemente le llevaron a estimar que la persona actuó "sospechosa" o "evasivamente" (esto es, que el sujeto probablemente estaba cometiendo un delito o estaba por cometerlo; o bien, cómo es que intentó darse a la fuga). Asimismo, en aquellos casos en los que el control preventivo derive de la comisión de una infracción administrativa, la autoridad debe exponer los datos que permitan identificar en qué consistió tal infracción, así como aquellos que, con posterioridad, hubieran justificado una intromisión mayor en la persona o en sus propiedades (por ejemplo, prevenir la probable comisión de un delito). Por otra parte, al revisar la constitucionalidad de la restricción, cuando la autoridad aduzca que el inculpado actuó "sospechosa" o "evasivamente", el juzgador deberá analizar si la apreciación subjetiva de la autoridad se encontró razonablemente justificada a partir de elementos objetivos, como son el contexto, el lugar y la hora en los que ocurrieron los hechos, así como la descripción de la conducta observada por la autoridad, entre otros elementos que pudieran resultar relevantes. En todo caso, el juzgador debe prestar especial atención en los motivos que condujeron a la autoridad a restringir temporalmente los derechos de una persona, debiendo descartar aquellos que pudieran haberse basado*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*únicamente en la apariencia del sujeto o en razones meramente discriminatorias. De estimarse lo contrario, es decir, que baste con que la autoridad aduzca simplemente que el inculpado "adoptó una actitud evasiva ante su presencia" sin aportar mayores elementos que permitan justificar un control preventivo provisional, se llegaría al extremo de convalidar cualquier intervención en la libertad personal o en la intimidad de una persona, sin mayores requisitos que la apreciación vaga y subjetiva de la autoridad policial.*

*Amparo directo en revisión 6695/2015. 13 de julio de 2016. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández, al considerar que el recurso es improcedente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.*

*Esta tesis se publicó el viernes 07 de julio de 2017 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

Por todo lo anterior se concluye por este Órgano Tripartita, que la detención de los activos se realizó basada en la legalidad, y si bien es cierto compareció a juicio la Licenciada **[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, quien refirió que el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete se emitió un acuerdo de libertad en contra de los detenidos, ya que no se tuvieron elementos para judicializar, cierto es que ello en nada demuestra que la detención fue ilegal, tomando como base que si se encontró en el radio de acción y disponibilidad de los activos, sustancias ilícitas y un arma de fuego, esto es suficiente para realizar la



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

detención de los mismos y ser puestos a disposición de la autoridad investigadora.

Siendo que una vez que estuvieron en las inmediaciones de la Fiscalía, haciendo uso de la sana crítica, se puede determinar que incluso puede atribuirse a la falta de interés de este órgano ministerial, de realizar una investigación más profunda, lo que puede dar origen a la emisión de estos acuerdos de libertad.

No obstante a ello, este tipo de determinaciones no demuestran por sí solo, la ilegalidad de una detención.

Por lo que, al considerar este Órgano Colegiado que la detención de los activos fue legal, pues en ella se respetaron las directrices del código procesal penal de carácter nacional previstas en el numeral 147, y es precisamente cuando estaban detenidos, que se ejecuta en contra de los acusados la orden de aprehensión por el diverso ilícito que hoy se estudia, esto es el de secuestro agravado, por lo que se concluye que el actuar de los agentes aprehensores, y de la propia fiscalía al ejercitar la orden de aprehensión, se basó en la ley, tan es así que este tipo de ordenes se deben realizar en el lugar en que los probables responsables, en este caso de un delito grave **se encuentren**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo que se considera de esta forma, sin pasar por alto que el tribunal de enjuiciamiento primario, al momento de resolver careció de una falta de fundamentación y motivación, violando con ello el artículo 16 constitucional, ya que menciona que existieron múltiples contradicciones en el relato de los agentes aprehensores, y para ello explica brevemente lo que cada uno de ellos refirió al momento de realizar su declaración, sin embargo es omiso en referir cuales fueron esas contradicciones a las que se refiere,, pues únicamente refiere que al confrontarse el dicho de los agentes policiacos se desprendió falacia en que incurrieron, por lo que dichas inconsistencias traen como consecuencia que no es viable darles eficacia probatoria para comprobar el hecho ilícito, ni la responsabilidad penal de los acusados en su comisión.

No obstante a ello, después de una valoración de los citados testimonios, este Tribunal Colegiado Considera que contrario a lo mencionado por el Tribunal primario, los agentes fueron coincidentes y acordes en las circunstancias que dieron origen a la detención de los activos, y si bien es cierto, se pueden advertir diferencia de detalles, esto resulta justificable, ya que han pasaron más de dos años desde la comisión del hecho ilícito, hasta el momento en que se realizó el desahogo de las testimoniales, por lo que es lógico que cada una de las mentes de los agentes, puedan recordar situaciones diversas que a su juicio



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resulten más relevante, no obstante a ello, ninguno varió la sustancia y mecánica del hecho sobre la forma en que se realizó la detención. Aunado a que las posibles contradicciones, las cuales resultaron mínimas, fueron saneadas en el desarrollo de los interrogatorios, lo que es permitido en este tipo de sistemas.

Esto es así ya que en la propia resolución se advierte que los Juzgadores primigenios aceptaron este saneamiento, al referir que ***“sin conceder de que se lograsen superar las refutaciones mencionadas, lo importante es que los agentes aprehensores no estaban facultados para asegurar a los acusados, sin que existiera la flagrancia del delito de secuestro”***. Razonamiento que ya fue superado por esta Alzada al considerarse que sí existieron razones fundadas para realizar la detención de los activos y realizar su puesta a disposición en la Fiscalía. Lugar donde a su vez se cumplimentó la orden de aprehensión que las mismas personas tenían por el delito de secuestro agravado.

Por todo lo anterior, se concluye que contrario a lo mencionado por los Jueces de Primera Instancia, no existió motivo sustentado por el cual se determinara que la detención de los acusados fue ilegal, y por ende se debieron valorar las pruebas que derivaron de ella.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Bajo ese análisis, al determinarse que la resolución de primera instancia se basó en razonamientos subjetivos no probados en la legalidad, es por lo que se procede a **reasumir jurisdicción y en suplencia de la queja, determinar si se tuvo por acreditado el hecho ilícito acusado.**

Se precisa que de acuerdo a la calificación legal concedida por la Fiscalía al ilícito acusado, los elementos del delito a probar fueron los siguientes:

1. Que un sujeto activo prive de la libertad a otro.
2. Que esta acción se realice con la finalidad de obtener un rescate.

#### **AGRAVANTES.**

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;

En ese sentido, por cuanto al primero de los elementos del delito, esto es, **“Que un sujeto activo prive de la libertad a otro”** se considera a criterio de esta Alzada que fue debidamente acreditado principalmente con lo narrado de la víctima directa de



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

iniciales

[No.95] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofe**

**ndido [14]** testimonio que valorado en términos de lo que disponen los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le **concede valor y eficacia probatoria**, en atención a que se estima que narra los hechos que percibió a través de sus sentidos de manera congruente, coherente, sin dudas ni reticencias, desprendiéndose de su deposado que la víctima se conduce con veracidad, pues otorga detalles que advirtió de forma personal, al asegurar que fue la persona privada de su libertad.

Refiriendo que:

*“Fue el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, serían las nueve y media de la noche aproximadamente por la carretera que va para las lagunas de Zempoala, pasando las Lagunas de Zempoala. Yo circulaba en mi camioneta Nissan color roja con caja blanca en la cual había ido a hacer un flete a Cuautla, yo salí de Aguascalientes ese día siete como a las diez de la mañana con destino a Cuautla a llevar un viaje de partes automotrices lo cual llegando a mi destino serían como las siete y media de la noche o siete, llegando a mi destino descargué mi vehículo, mi carga, salí de allí como en una hora aproximadamente pasé a poner gasolina, tomé un café y continué mi viaje para Aguascalientes tomando la autopista Cuernavaca México y tomando la decisión en tres marías de irme por Toluca, por las Lagunas de Zempoala, pasando las Lagunas de Zempoala como a las nueve y media de la noche repentinamente se me empareja un automóvil blanco y en el cual me indica*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que me detenga, en el momento en que me indican que me detengan me disparan al aire varias veces, repetidas veces, entonces se me adelantan, se me atraviesan y ya no puedo yo continuar cuatro personas, de momento me bajan, se me atraviesan y ya no puedo continuar mi viaje, entonces me bajan a estas personas de mi vehículo, eran cuatro personas, de momento me bajan de mi vehículo bruscamente y me tiran al suelo en cual en ese momento me despojan de mi cartera, celular y de pronto de momento alguien se lleva la camioneta y a mí me suben en el asiento de atrás del carro blanco y él también entonces yo me doy cuenta que el carro se está dando vuelta de regreso sí circula unos diez o quince minutos con ese destino el cual más adelante se para y me bajan del vehículo me dicen que me agaché que no me levante y me empiezan a subir hacia el bosque unos cincuenta metros arriba del bosque y esto y lo otro, ahí me sientan y me preguntan que quién va a responder por mí y ya les digo yo que va a responder al señor [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], me preguntan que quién es, le digo que es mi patrón y luego me preguntan por los familiares que si los teléfonos de los familiares, que quienes más pueden responder por mí, entonces yo les digo que mi esposa o mis hijos, me dicen "¿cómo se llama o cómo están en el celular?" porque no me sabía los números de memoria, entonces ya les dije que mi esposa como [No.97]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y mi hijo como [No.98]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y mi hija como [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], posteriormente me preguntan que si tengo vehículo y les digo que sí que tengo una camioneta Voyager color oro, modelo mil novecientos noventa y siete, para entonces ya la persona, alguien tomó los datos todo y se fue y ya nos subimos, me subieron más arriba del cerro otros cincuenta o cien metros, para



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

entonces ya ahí nos quedamos ya hasta que se hizo otro día, ya sería para esto el día ocho ya que amanecía, ya estaba amaneciendo, entonces ya cuando amaneció el otro fue cuando yo ya pude ver a las personas que me tenían ahí porque se quedaron dos conmigo los otros se regresaron, los dos que me dejaron ahí para que me cuidaran ya los vi y pues estuve viendo y ya identifiqué así y por apariencia primero a uno de ellos como de uno setenta, [No.100] ELIMINADO el color de piel [44], ojos negros, pelo negro, su característica de él son sus orejas que las tiene así un poquito atravesaditas que de hecho por aquí lo estamos viendo sí y el otro posteriormente también lo veo lo identifiqué, lo reconozco porque es de cara cuadrada, [No.101] ELIMINADO el color y/o tipo de cabello [46] con copete arriba, es este muchacho también es como de unas uno setenta también, uno sesenta y cinco por ahí entre unos veinticinco, veintiocho años, el otro también muy joven, también más o menos de las edades hasta ahí se ganarán con unos dos años aproximadamente, unos veintiocho, el otro entonces ya ahí nos quedamos, y ya nos fuimos un poco más arriba, ahí limpiaron un lugar para acomodarnos entre el monte, entre la maleza y allí nos quedamos, cuando ya después más tarde por la noche regresan las otras personas y escucho a ellos que dicen, bueno entre ellos primero los identifiqué así como los declaré, luego después me doy cuenta que uno de ellos le dice al otro que le dicen [No.102] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], uno de ellos de los que se quedaron cuidándome le llama el otro y lo llama como [No.103] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], posteriormente ya después de eso más después "el [No.104] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]" le habla al otro y le dice [No.105] ELIMINADO el alias

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pseudónimo apodo [69] o  
[No.106]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69], el  
[No.107]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69] posteriormente  
ya más noche, ya para esto sería ya el  
siguiente día llegan los señores, llegan  
dos personas y ellos dicen en voz baja "se  
me hace que vienen  
[No.108]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69] y  
[No.109]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69], para eso llegan  
ellos con comida, llegan con comida,  
llevan atún, llevan mayonesa chiles, lo  
que era para comer, entonces ya están  
ahí ellos platicando y todo y ya me dicen  
a mí que coopere con lo que me vayan a  
preguntar y si ya en eso ya se van los  
señores, eso sucede el día ocho, el  
mismo día ocho alcanzó a reconocer a los  
que llevaron la comida a  
[No.110]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69] y a  
[No.111]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69] a través de una  
lamparita que prendieron ahí, entonces  
los vi [No.112]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69]  
[No.113]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_  
[44],  
[No.114]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0],  
[No.115]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0],  
[No.116]\_ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_  
de\_cabello\_[46] y el otro es  
[No.117]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[4  
0] y hablaba poco él, casi no hablaba  
mucho y ese es el que identificó como  
[No.118]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69], después de  
eso, al siguiente día, el día nueve no, el  
día ocho en la mañana temprano llega  
otra persona que le dicen  
[No.119]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo apodo [69], que me toman  
un vídeo para mandárselo a mi familia,  
entonces en ese vídeo para tal efecto me  
dicen que tengo que repetir lo que ellos  
me van a decir pues ya me dice que tengo



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que decir que deben de atender todas las peticiones que les hagan porque si no me va a llevar la verga y me va a llevar la chingada y todas las malas palabras que pueda haber entonces ese vídeo se lo iban a mandar a la casa, a mis familiares, para eso ya después se van las personas y ya nos quedamos ahí nuevamente el [No.120] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y [No.121] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] o El [No.122] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], ya nos quedamos ahí los tres y siempre ellos andaban armados todo el tiempo. Que estuvo secuestrado del día siete de diciembre el día catorce. Refiere también que lo despojan de su celular era un equipo marca [No.123] ELIMINADO el número 40 [40] y mi cartera una cartera negra con documentación personal,

Que me hacen grabar un video con mi teléfono, este me ponen al frente de él obviamente y me están repitiendo las cosas que debo de decir para que salgan en el vídeo, que si no cumplen con lo que les están solicitando me van a matar y me va a llevar la verga y me iba a llevar la chingada y me va a llevar todo lo que sea para utilizarlo este vídeo en favor de ellos.

[No.124] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ¿qué día lo liberan a usted los secuestradores? Ellos me liberan a mí el día trece por la noche, pero me dicen que no salga por la noche que salga hasta otro día en la mañana porque si salgo en la noche ahí andaba trabajando su gente y me iba a llevar la chingada si me veían por eso salí hasta otro día cuando salió el sol. ¿Qué hacen cuanto amanece al siguiente día señor [No.125] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Salgo de donde me tienen, llego, busco la carretera, serían unos quince o veinte minutos que tardé

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en encontrarla, camino sobre la carretera hacia mi derecha y unos quince minutos pasa un autobús el autobús se detiene, este me levanta le explico a grandes rasgos lo que pasó y le pregunto qué hacia dónde se dirige y me dice que se dirige hacia Cuernavaca y yo le digo voy para Toluca, entonces me dice que en el próximo pueblo que sería Huitzilac ahí él me cambiaría a otro autobús para que me llevara a la terminal de Toluca. Usted ¿a qué hora llega a la terminal de Toluca? Serían aproximadamente como las diez de la mañana. ¿En cuanto llega a esa terminal ¿qué es lo que hace usted señor [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Llamar por teléfono a mis familiares, me contestan y ya les digo en dónde estoy, en ese momento me comunican que [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1] mi primo andaba en Cuernavaca en la Fiscalía, para tal efecto que no me moviera yo de ahí de la Central camionera porque él iba a pasar por mí, entonces hice lo que me indicaron, de rato llegaron policías ministeriales y mi sobrino llegaron por mí a la central camionera y me llevaron de regreso a Cuernavaca a la oficina. [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ¿qué parentesco tiene usted con su familiar que estaba en Morelos? Es mi sobrino hijo de un hermano y él fue el que vino a entregar el rescaté. ¿Me puede dar las iniciales de nombre de su sobrino por favor señor [No.129] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Sí, es [No.130] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] Señor [No.131] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el día catorce que usted baja de donde lo tenían los secuestradores ¿le regresaron las pertenencias que nos refirió? No, ninguna de ellas me regresaron así que pues bueno me quedé sin ellas.

[No.132] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], usted nos refiere



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuatro apodos de  
[No.133] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69],  
[No.134] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69],  
[No.135] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69] y  
[No.136] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69], ¿ha vuelto a  
ver a estas personas señor  
[No.137] ELIMINADO Nombre de la vi  
ctima ofendido [14]? Sí, sí las he vuelto  
a ver estoy viendo ahí detrás de la  
defensa, detrás de la protección de  
madera que tiene por ahí y para poderlos  
identificar plenamente. ¿Qué hicieron  
estas personas señor  
[No.138] ELIMINADO Nombre de la vi  
ctima ofendido [14] si puede  
identificarlos por separado por favor?

Mire, el muchacho que le dicen EL  
[No.139] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69], él me  
secuestró y me estuvo vigilando todo el  
tiempo, él fue uno de los que siempre me  
estuvieron vigilando. Esa persona que  
usted dice  
"[No.140] ELIMINADO el alias  
pseudónimo apodo [69]" ¿en dónde se  
encuentra sentado? Se encuentra  
sentado yo estoy viendo de frente, se  
encuentra a mi derecha. ¿Nos pudiera  
especificar por favor su postura quizá o  
de qué área está? Tienen los brazos  
cruzados, tiene una playera amarilla, su  
cubre bocas y lo identifiqué plenamente  
por su por sus orejas verdad como las  
tiene. Continúe con la siguiente persona  
señor  
[No.141] ELIMINADO Nombre de la vi  
ctima ofendido [14]. Ahí sí ya  
necesitaría que se quitaran el cubre  
bocas porque no puedo identificarlos  
porque cuando sucedió el secuestro no lo  
usaban. Adelante  
[No.142] ELIMINADO Nombre de la vi  
ctima ofendido [14] por favor sí gracias,  
se puede acercar a su monitor si gusta y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ponerse las veo muy lejos si se puede poner de pie. Sí porque están muy retirados, los veo muy lejos, si se pudiera acercar más la imagen. Señor ahorita le van a hacer acercamiento hacia los rostros de los imputados. Sí, gracias. Ahí está ya el acercamiento señor. Muchas gracias. Está perfecto, ahora sí los veo perfectamente a todos. Señor [No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] ¿me puede decir quién es la siguiente persona que identifica? La siguiente persona que identificó es [No.144]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69]. ¿Quién es esa persona? Con gusto, la persona que ésta vestido de color claro, él es. Sí, la siguiente persona es él que le dicen [No.145]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69] o de nombre [No.146]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y él también participó en mi secuestro, también estuvo con ellos todo el tiempo, siempre al lado de la siguiente persona que está de él que le dicen [No.147]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], no sé si sea [No.148]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] o algo así, pero decían [No.149]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], [No.150]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], [No.151]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], [No.152]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69] y [No.153]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69]. Señor [No.154]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], hace del conocimiento usted cuando se da su privación que iba en una camioneta, esa camioneta ¿de quién es propiedad señor [No.155]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]? Esa camioneta es propiedad de... se apellida [No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_comp



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*leto [1], pero no recuerdo el nombre ya por el tiempo.”*

Acreditándose con dicha testimonial que en efecto el sujeto víctima fue privado de su libertad, tan es así que los agentes perpetradores del ilícito, llamaron a sus familiares para pedir un rescate, a cambio de liberarlo.

Siendo preciso el sujeto pasivo en referir que el se encontraba circulando a bordo de una camioneta, cuando aproximadamente a la altura de las Lagunas de Zempoala, fue alcanzado por un diverso vehículo, en el que a bordo, unas personas del sexo masculino lo obligaron a detenerse, venciendo su resistencia ya que realizaron detonaciones al aire, que posterior a ello, en contra de su voluntad lo subieron al bosque, donde lo tuvieron privado de su libertad deambulatoria, ya que incluso lo hicieron grabar un video para mandárselo a su familia, en el que el pasivo refirió que cumplieran con el pago que se les exigía ya que de lo contrario, sería privado de la vida.

De esta manera, la testimonial recibida por el Tribunal de Enjuiciamiento, adquiere valor probatorio por parte de esta Alzada, por encontrarse que su narración corrobora el relato acusatorio, esto es que la víctima de iniciales [No.157]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**dido\_[14]**, fue privado de su libertad el día siete de diciembre de dos mil diecisiete y liberado hasta el trece de diciembre de la misma anualidad.

Valor probatorio, que surge en virtud de que se considera al pasivo como testigo, único al no haber otra persona que presenciara el momento exacto en que fue privado de su libertad. Por dicha razón es quien presenció los hechos y tuvo oportunidad de percatarse directa e inmediatamente por sus sentidos de la conducta desplegada por los coautores del delito.

Determinándose a criterio de esta Alzada, que conforme a las reglas de la lógica y las máximas de experiencia, que dicho testigo se condujo de manera **libre y espontánea**; además de que existen diversas fuentes de información confiables, en la medida que arrojan datos y circunstancias que corresponden con el relato incriminatorio de la víctima.

Considerándose que su declaración se confirma por las circunstancias y particularidades aportadas por diversos medios de prueba, que aunque no tienen el mismo rango de valor de la declaración del testigo único, la confirman y por la pluralidad de éstas le dan un alto grado de credibilidad objetiva al ateste.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Como es el caso del testimonio del agente **[No.158]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**, persona que narra cuales fueron los pasos realizados desde la denuncia del secuestro hasta la detención de los acusados, siendo puntual en referir que el día trece de diciembre de dos mil diecisiete se realiza el pago de rescate en el poblado de **[No.159]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, y es hasta el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, cuando aproximadamente a las diez treinta horas, recibe el sobrino de la víctima, una llamada proveniente de una lada de Toluca, en la cual indica que se encontraba sano y salvo, en la terminal de autobuses de Toluca, para lo cual solicita el apoyo y los compañeros se trasladan verificando que la víctima se encontraba en buen estado de salud, derivado de esta situación, una vez teniendo conocimiento de la liberación de la víctima es que se procede a realizar el análisis de los datos de cuatro líneas que utilizaron los activos para realizar las llamadas de negociación, siendo cuatro líneas telefónicas, la primera con terminación **[No.160]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, la segunda **[No.161]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, la tercera **[No.162]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1 y la cuarta  
[No.163] ELIMINADO el Número de Teléfono [28  
1].

Deposado que valorado bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, de acuerdo a lo que estipula los numerales **259** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor y eficacia probatoria en virtud de que como se puede apreciar de su testimonio, se apreció que el agente tuvo conocimiento del secuestro de la víctima tan es así que pudieron localizar de donde provenían las llamadas de exigencia de rescate, así como iniciar la investigación que dio como resultado la detención de los acusados.. Por dicha razón el citado testimonio robustece la declaración de pasivo, pues coincide en fechas, es decir que el trece de diciembre de dos mil diecisiete al entregarse el pago de rescate, el mismo fue liberado.

Lo anterior se robustece con el testimonio de la perito en psicología [No.164] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien hizo del conocimiento al tribunal primario que cuando valoró a la víctima este le narró la privación de la libertad del que fue víctima el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, logrando la perito concluir que el estado emocional que se observa durante el proceso de evaluación coincide con el evento traumático que la persona narró, la



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segunda de ellas, es que presenta una afectación psicológica a consecuencia de este evento que el narra durante la intervención, por lo que recomienda que tanto el como su familia cuenten con un tratamiento familiar, moral y social para que puedan hacer frente a la situación.

Probanza que al ser valorada en términos del artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio para acreditar la existencia de la privación de la libertad, ya que la perito narra los hechos que el pasivo de viva voz le mencionó, siendo estos coincidentes con la narrativa de hechos que también detalló ante el Tribunal de Enjuiciamiento, lo que permite determinar que ante la ausencia de contradicciones, el pasivo se ha conducido en declarar, basándose estrictamente en lo que verdaderamente resintió, siendo esto, que cuatro sujetos activos lo bajaron de su vehículo y lo llevaron al bosque, liberándolo hasta la obtención de un numerario exigido como pago de rescate.

Además de ello, la probanza es de utilidad para acreditar el primer elemento del ilícito, tomando en cuenta que la experta dictamino un problema psicológico el cual era consecuencia del evento traumático que el pasivo vivió, por lo que la lógica nos

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

permite inferir, que de no haber pasado la privación de la libertad, no se hubiera generado la afectación emocional en el pasivo.

Así mismo, sirve de utilidad para acreditar la privación de la libertad, el testimonio del perito de nombre

[No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], quien fue la persona que realizó un dictamen criminalístico del vehículo en el que viajaban los activos al momento de ser detenidos, siendo este un [No.166]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], que correspondía con los datos previamente dichos ante la fiscalía, que era el automotor que siguió al sobrino de la víctima cuando este realizó el pago del rescate. De la misma manera el experto se constituyó [No.167]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], donde se encontraba una piedra rectangular, refiriendo de viva voz el testigo de iniciales [No.168]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] que fue la persona que realizó el pago de rescate, que donde se encuentra la piedra fue el espacio donde se generó el pago del rescate, y que mas adelante visualizan el monumento religioso relacionado con una imagen que se conoce como la virgen de Guadalupe. Por su parte, acude también en compañía de la víctima directa a la carretera Lagunas de Zempoala, lugar donde el pasivo precisa el punto



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde fue privado de su libertad, en donde no se advierten cámaras de video vigilancia.

Prueba que al ser valorada en términos de lo que establece el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es suficiente para acreditar en conjunto con las diversas pruebas, que el pasivo fue privado de su libertad, tan es así que se fijó gráficamente, el vehículo precisado por el testigo, el cual lo siguió en todo momento cuando se hizo el pago del rescate, así como el lugar descrito con antelación, que es un monumento a la virgen, que le señalaron como punto donde dejara el numerario exigido y el lugar de la carretera donde el pasivo fue privado de la libertad por los activos.

Lo que se considera así ya que la narrativa de los hechos se realizó con posterioridad al desahogó de dicha pericial en materia de criminalística, logrando constatar el perito que el vehículo descrito, así como las ubicaciones involucradas al secuestro, verdaderamente existieron.

Consecuentemente, el cúmulo de probanzas analizadas hasta el momento es claro que resultan suficientes para tener por acreditado **el primero de los elementos del ilícito**, consistente en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que un sujeto activo ejecute la privación de la libertad del pasivo.

Con lo que respecta al segundo de los elementos del delito consistente en que **dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate**, sobre el presente, debe retomarse el valor probatorio y eficacia jurídica del deceso de la víctima directa, que ha sido referida en párrafos que anteceden, ya que tiene relevancia probatoria para acreditar este segundo elemento del delito, al tenor de que se trata directamente del pasivo del ilícito.

Quien fue claro en precisar que desde el momento en que fue retenido, le dijeron que quien respondería por él, mencionado el pasivo que su patrón, que con posterioridad los activos le solicitaron el número de sus familiares, por lo que al brindarles el número de su esposa y sus dos hijos, lo hicieron grabar un video en el que les decía que pagaran la cantidad exigida, ya que de lo contrario sería privado de la vida.

Probanza que es imprescindible para acreditar el segundo elemento del ilícito, pues de forma específica la víctima hizo del Conocimiento al Tribunal Primario que el propósito de la privación de su libertad, fue por la obtención de un millón y medio de pesos. Los cuales le exigieron a la familia a cambio



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de volver a ver vivo a señor de iniciales  
[No.169]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofen  
dido\_[14]

Lo que se reiteró, con el testimonio del perito  
[No.170]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], ya que si bien es cierto, no acudió ningún familiar del pasivo a testificar sobre la exigencia del pecuniario, cierto es que la propia víctima escuchó esta exigencia, lo que se corrobora con el perito antes mencionado, ya que cuando desahogó su pericial en criminalística de campo, acudió a acompañarlo el testigo de iniciales [No.171]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] que fue la persona que realizó el pago de rescate, e incluso llevó al experto al lugar exacto donde se encuentra la piedra fue el espacio donde se dejó la bolsa con el dinero que los secuestradores le exigieron.

De esta manera, se trata de una prueba indirecta, la cual es suficiente para generar indicios que corroboren que lo expuesto por el pasivo verdaderamente sucedió, esto es, que se exigió un monto de dinero a cambio de su libertad.

Lo anterior, se robustece también con el testimonio del agente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.172]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

quien realizó cinco informes con fechas catorce de diciembre, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete y uno último el día diez de abril del año dos mil dieciocho, en estos informes bueno hago el análisis en conjunto de cuatro líneas utilizadas por los secuestradores la primer línea consiste en la

[No.173]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

con terminación

[No.174]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

, la siguiente línea es la

[No.175]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

con terminación

[No.176]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

, la siguiente línea la

[No.177]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

con terminación

[No.178]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

y una última línea que es la

[No.179]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

con terminación

[No.180]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]

. Testimonial en la que el perito afirma que esta última línea, la cuarta línea utilizada por los secuestradores fue la que utilizaron para guiar a los familiares de la víctima para realizar el pago.

Puntualiza también que todos estos números fueron previamente autorizados, los datos conservados por los jueces federales en siete



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

técnicas que fueron previamente autorizados, la primera técnica consiste en la 799/2017, la siguiente es la 1150, la otra la 1183/2017, la otra es la 1399/2017, la siguiente la 1421/17 y una última la 1429/2017, en todas estas técnicas bueno son las que hacen la veracidad de toda la información que rindió.

Informes dentro de los que hace el análisis de cada una de estas líneas telefónicas, así como un imei con terminación [No.181]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] que corresponde a un equipo telefónico que fue utilizado en tres líneas utilizada por los secuestradores, además menciona las llamadas de exigencia hacia los familiares de las víctimas así como se mencionan las geolocalizaciones que recibieron cada una de estas líneas telefónicas.

Acreditándose en el informe que la primer línea que utilizaron los secuestradores fue el [No.182]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], de la que se desprende la existencia de la llamada de negociación a la esposa de la víctima. De la misma manera una llamada del numero [No.183]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], al numero [No.184]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], siendo esta otra llamada de negociación por ser el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ultimo numero propiedad de la hija de la víctima. Así mismo el teléfono [No.185]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], fue usado por los secuestradores, de las que se obtuvieron llamadas al patrón de la víctima. Por su parte del teléfono [No.186]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], se realizaron llamadas de negociación al patrón de la víctima.

Números de teléfono de los que se corrobora que pertenecían a los activos, ya que en su detención, los cuatro activos portaban teléfonos celulares, concluyendo el perito que existía una asociación de las líneas telefónicas que les fueron aseguradas a cada uno de los detenidos, así como los equipos asegurados a los mismos.

Lo anterior también se robustece con el testimonio del perito en informática [No.187]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], quien de lo que aquí interesa refirió que realizó una intervención en el cual analizó el teléfono propiedad del pasivo, el cual portaban los activos al momento de su detención, encontrando en su interior un video en donde se observa una persona que se encuentra vendada de los ojos en el cual le pide a su familia que paguen el rescate para que ella pueda estar con ellos.



**PODER JUDICIAL**

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Probanzas que al ser valoradas en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio pleno para acreditar el segundo de los elementos del delito, ya que de manera científica se corroboraron las llamadas a través de las cuales se exigía el pago de rescate, máxime que existió una prueba grafica de lo mencionado por el pasivo, con relación a que fue obligado a grabar un video, dirigido a sus familias en el que los exhortaba a pagar a cambio de que no lo privaran de la vida.

En resumen, las probanzas hasta aquí analizadas para este Cuerpo Colegiado resultan suficientes, pertinentes e idóneas para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito de **Secuestro**.

Por otra parte, por lo que hace a las **AGRAVANTES** relativas a que **el delito se cometa** en camino público o en lugar desprotegido o solitario; que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas y que el delito se realice con violencia; se determina que las mismas se encuentran debidamente acreditadas, principalmente con el deposado de la víctima de iniciales **[No.188]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_of**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**endido [14]**, a la cual previamente se le concedió valor probatorio, en atención a que contundente en referir que fue privado de la libertad con uso de violencia, tan es así que detonaron balas al aire para que detuviera su camioneta, lo que es suficiente para determinar que el delito se cometió con medio de violencia moral, lo que se demostró con e testimonio de la perito **[No.189]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]**, misma que también fue debidamente valorada, quien afirmó que los hechos vividos por el pasivo, le causaron una afectación emocional a su persona.

Por su parte, la víctima refirió que la privación de su libertad sucedió en un paraje público, específicamente en la carretera de las lagunas de Zempoala, lo que se corroboró por el perito **[No.190]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular [13]**, quien fijó fotográficamente el lugar del hecho y determino que en efecto era un lugar abierto.

Por lo que respecta a la agravante consistente en que se cometa por dos o mas personas, de la misma manera es suficiente la declaración de la víctima quien identifica a los cuatro acusados, como las personas que intervinieron en la privación de su libertad, lo que se corroboró con la valoración de los agentes captos, quienes refirieron la detención de los cuatro acusados, mismos que en



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

audiencia de juicio oral fueron señalados directamente por el pasivo e incluso relató cual era la participación de cada uno en la ejecución del delito.

Probanzas que, al valorarse de forma conjunta, resultan suficientes para este Tribunal de Alzada para acreditar que la víctima fue detenida en un lugar abierto, por más de dos personas y haciendo uso de la violencia moral. Acreditándose por ello las agravantes del ilícito materia de acusación.

Por todo lo anterior, se estima que se encuentra acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto por el **artículo 9 fracción I, inciso a)** en relación con el diverso numeral 10, fracción I, inciso a) b) y c) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de

iniciales  
[No.191] ELIMINADO Nombre de la víctima of  
endido [14]

## VII.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LA ACUSAD

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo que respecta a la responsabilidad penal de los acusados, el Tribunal de Enjuiciamiento determinó que de las pruebas desahogadas en juicio oral no acreditaron la participación de los mismos en la comisión del delito acusado, ya que al ser la detención de ellos ilegal, todas las demás pruebas que se obtuvieron de ella también resultaban ilícitas.

Determinando como consecuencia una sentencia **de carácter absolutorio**.

Contra dicha determinación, se inconformaron, el **Agente del Ministerio Público**, y el Asesor Jurídico quienes refirieron como argumento de inconformidad principal que el Tribunal de Enjuiciamiento realizó una inadecuada valoración de las pruebas, ya que las desahogadas en Juicio Oral fueron suficientes para acreditar el hecho acusado, es decir que los acusados **[No.192]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, **[No.193]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, **[No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** y **[No.195]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, tuvieron participación en el hecho ilícito, como coautores, en codominio funcional del hecho.



**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** y  
**[No.199]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**  
**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**,

en su calidad de coautores materiales, y los Jueces de Primera Instancia consideraron que las pruebas desahogadas en la audiencia de debate eran ilícitas.

En este caso era su obligación demostrar la ilicitud de las mismas.

Sin embargo, los Jueces de primera instancia se limitaron a mencionar que existían contradicciones entre los agentes y que no se percibía lógica la manera en que los activos fueron detenidos. Sin hacer mención a que contradicciones se referían.

Además de ello, dijeron que la detención de los activos fue por una orden de comparecencia, siendo esto una premisa falsa, ya que se acreditó que fue derivado de una detención en flagrancia por la comisión de dos diversos ilícitos.

Por ello el argumento adoptado por los Juzgadores que esta Alzada considera totalmente carente de fundamentación, tomando en cuenta que como esta Alzada lo analizó, las pruebas desahogadas en juicio permitieron demostrar que la



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

detención de los activos fue legal, por lo que era obligatorio entrar al estudio de las pruebas.

De esta manera, al no haber sustento lógico ni jurídico que sustente la determinación adoptada por el Tribunal de Enjuiciamiento, esta Alzada, en suplencia de la queja, procedió a analizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por la Fiscalía en la audiencia de debate, para efecto de verificar si las mismas son suficientes para acreditar la participación de los acusados en el secuestro, en calidad de coautor, como acuso la fiscalía y como lo afirma el Asesor Jurídico en su escrito de agravios.

Llegando a la determinación de que, **en lo que respecta a la *Responsabilidad Penal* de [No.200] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4], [No.201] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4], [No.202] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.203] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4], en la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de la hoy víctima [No.204] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], contrario a lo resuelto por el Tribunal**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de Juicio Oral**, se encuentra debidamente acreditada.

Efectivamente del estudio y análisis integral que de la presente causa penal se realiza, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su ordinal 402, se logra advertir esencialmente, que en la audiencia de debate y juicio oral desfilaron diversas pruebas ofrecidas por el fiscal, las cuales resultaron ser *suficientes*, para poder acreditar de la participación activa de los hoy acusads **[No.205]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, **[No.206]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, **[No.207]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** y **[No.208]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, en la privación de la libertad de la hoy víctima, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Tan es así que desde que la familia del pasivo recibió una llamada en la que se solicitó el pago de un numerario como pago de rescate del pasivo, se inició con la denuncia e investigación correspondiente de ello.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Razón por la cual, se comenzó a localizar por parte de la Fiscalía y sus peritos auxiliares, de donde provenían las llamadas de negociación que realizaban los secuestradores.

Compareciendo a Juicio el Agente de Investigación Criminal **[No.209]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**, quien manifiesta que fue la persona que realizó cinco informes del análisis de las cuatro líneas utilizadas por los secuestradores para solicitar el pago del rescate.

Cabe precisar, que de acuerdo a las pruebas desahogadas en juicio, fue la hija de la víctima y su patrón, quienes hicieron del conocimiento a la Fiscalía, que estaban recibiendo llamadas de los secuestradores, precisando los cuatro números. Por dicha razón y como el perito lo refiere, se realizan la petición a los Jueces Federales para poder intervenir dichas líneas.

Obteniendo de la investigación que en efecto dichas líneas habían tenido llamadas de negociación con las víctimas. De forma precisa que la primer línea que utilizaron los secuestradores fue el **[No.210]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, de la que se desprende la existencia de la llamada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de negociación a la esposa de la víctima. De la misma manera una llamada del número [No.211]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], al número [No.212]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], siendo esta otra llamada de negociación por ser el último número propiedad de la hija de la víctima. Así mismo el teléfono [No.213]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], fue usado por los secuestradores, de las que se obtuvieron llamadas al patrón de la víctima. Por su parte del teléfono [No.214]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28], se realizaron llamadas de negociación al patrón de la víctima.

Por su parte, una vez que se constató que los activos habían dejado en libertad a la víctima, como ya se refirió en el contenido del proyecto, los agentes aprehensores se abocan a la búsqueda de un [No.215]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], el cual siguió a la persona que acudió a realizar el pago del rescate, por lo que una vez que lo localizan en el Municipio de Temixco, tomando como pase que los teléfonos investigados que usaban los secuestradores, se conectaron a una antena del municipio precitado, los agentes procedieron a acercarse a los activos, a quienes detienen por la



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

portación de arma de fuego y por la posesión de un vegetal verde con características como la marihuana.

Siendo necesario puntualizar que se les recogió también cinco aparatos telefónicos, los cuales, como lo refirió el perito **[No.216]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]**, fueron los mismos de los que se les realizaban las llamadas en las que se exigía el pago del rescate. Además, dicho perito fue específico en referir que el equipo **[No.217]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, fue asegurado al acusado **[No.218]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, el cual era propiedad del pasivo, del que se concluyó que dicho aparato también fue usado el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, es decir que también fue utilizado por los secuestradores.

Además de ello, se demostró que el equipo asociado con terminación **[No.219]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, que fue ingresado a lo que son tres líneas utilizadas por los secuestradores, se encuentra relacionada con otra línea de numero **[No.220]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, este equipo asegurado a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.221]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4].**

Por lo que al analizar esta línea telefónica, siendo la última citada, se encontró que tenía llamadas con una línea de número **[No.222]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, el cual tiene a su vez llamadas entrantes y salientes con la línea **[No.223]\_ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono\_[28]**, que es la línea que le fue asegurada a **[No.224]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, con lo que se da cuenta el perito de la asociación de las líneas telefónicas que le fueron aseguradas a cada uno de los detenidos, así como los equipos que le fueron asegurados a cada uno de ellos.

Además, como antes se dijo se encontró en posesión de los activos el teléfono propiedad de la víctima, el cual le fue retenido por las personas que los secuestraron, mismo que de su contenido, refirió el perito **[No.225]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13]**, que encontró el video que los activos obligaron a grabar al pasivo para efectuar el pago del rescate.



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo anterior, tomando en cuenta que el propio pasivo identifico en la audiencia de debate a los cuatro activos e incluso refirió cual era la participación de los mismos en la ejecución del secuestro. Toda vez que refirió que quienes lo secuestraron fueron personas de apodos [No.226]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], [No.227]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], [No.228]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69] y [No.229]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69].

Además de ello, afirmó en la audiencia que en la propia audiencia estaba identificando a sus agresores, al referir que los estaba viendo detrás de la defensa, detrás de la protección de madera.

Además de ello especificó que el muchacho que le dicen EL [No.230]\_ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo\_[69], él lo había secuestrado y lo estuvo vigilando todo el tiempo, él fue uno de los que siempre lo estuvieron vigilando.

Así también hizo mención que la persona que estaba de frente a su derecha era la persona que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

identificaba como [No.231]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69], quien estaba vestido de  
color claro, él es. La siguiente persona es a quien le  
dicen [No.232]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69] o de nombre  
[No.233]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac  
usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y  
él también participó en el secuestro, también estuvo  
con ellos todo el tiempo siempre, al lado de la  
siguiente persona que está de él que le dicen  
[No.234]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69], no sé si sea  
[No.235]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] o  
algo así, pero decían  
[No.236]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69], siendo dichas personas  
[No.237]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69],  
[No.238]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69],  
[No.239]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69] y  
[No.240]\_ELIMINADO\_el\_alias\_  
pseudónimo\_apodo\_[69].

Lo que es suficiente para esta Alzada, para  
determinar acreditada la responsabilidad penal de los  
acusados, quienes realizaron el ilícito en calidad de  
coautores. Ya que no existe justificación alguna para



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que los mismos tuvieran en su poder al momento de la detención el teléfono del pasivo, el cual le habían quitado por las personas que lo privaron de su libertad, tan solo seis días antes.

Maxime que no existió prueba de descargo que venciera aquellas ofrecidas por la Fiscalía. Teniéndose por vencido el principio de presunción de inocencia en perjuicio de los acusados.

Además, los principios como los de debido proceso legal y presunción de inocencia no sólo estén consagrados en la Constitución Federal, sino también en tratados internacionales, no significa que no pueda justificarse una sentencia de condena o que todo acto de autoridad que afecte los intereses del procesado, como su libertad, trastoquen dichos principios. Por el contrario, lo que en ellos se establece es la condicionante de que dicha afectación al acusado, en su caso, se vea justificada por la constatación de haberse observado o cumplido los requisitos que la propia ley contempla para que esa afectación quede enmarcada dentro de la legalidad en aras del interés público que es inherente al proceso penal y, en general, a la persecución de los delitos. Luego, si se obtiene que el sentido del fallo se justifica por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por el caso y con base en la normatividad aplicable, resulta obvio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que no se transgreden esos principios con la valoración de la declaración de la víctima de que se trata de la forma en que se ha venido haciendo.

En el presente caso, el principio de presunción de inocencia, in dubio pro reo y pro persona se desvirtuaron, porque con el material probatorio que se allegó al proceso penal, se demostró la existencia de un delito y la responsabilidad penal de los acusados en su comisión, pues no se aportaron durante la etapa intermedia elementos probatorios de descargo con eficacia probatoria que desvirtúen las pruebas incriminatorias, por lo que subsisten hasta la etapa de juicio o sentencia el alcance y validez legal de éstas, sin que lo anterior signifique que se revierta la carga probatoria para los quejosos en el sentido de que deban probar su inocencia, sino sólo se pondera el hecho de que contra el señalamiento directo no existe prueba que lo desvirtúe.

Por todo lo anterior, este Tribunal de Alzada, al no advertir la existencia de alguna excluyente de incriminación, así como tampoco alguna causa extintiva de la pretensión punitiva, considera que quedó plena, legal y debidamente acreditada la responsabilidad penal de

[No.241]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4],

[No.242]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]**,  
**[No.243]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**  
**usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** y  
**[No.244]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_ac**  
**usado\_sentenciado\_procesado\_inculcado [4]** en  
la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**,  
en agravo de la víctima  
**[No.245]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofe**  
**ndido [14]**, conforme a la libre valoración, las reglas  
de la sana crítica y las máximas de la experiencia,  
pues encuentran enlace lógico y natural entre el  
hecho descrito en la parte esencial de la acusación y  
la información que fue vertida durante el desarrollo del  
Juicio. Aunado a que en términos de lo previsto por  
los numerales 130, 259, 263, 265, 402 y demás  
relativos y aplicables del Código Nacional de  
Procedimientos Penales producen convicción más  
allá de toda duda razonable, por lo que es acorde a la  
legalidad el emitir una sentencia condenatoria en su  
contra.

En cuanto a la **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA  
PENA y REPARACIÓN DEL DAÑO**, se precisa que  
estos tópicos son obligatorios en la condena de los  
sentenciados, sin embargo, no se puede pasar por  
alto que la ley adjetiva no faculta al tribunal de alzada  
a reasumir jurisdicción para celebrar la audiencia de  
individualización de sanciones, y reparación del daño,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pues en términos de su artículo 479, el recurso de apelación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada, pero no reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que será el Tribunal de Enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba necesarios para poder determinar el grado de culpabilidad, y la imposición de la pena, además de ello recabar los medios necesarios para cuantificarse la reparación del daño, pues de hacerlo así se respeta en su totalidad el principio de inmediación. Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia con número de registro **20 24 731**, que a continuación se transcribe.

*Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2024731  
Instancia: Primera Sala  
Undécima Época  
Materias(s): Penal  
Tesis: 1a./J. 38/2022 (11a.)  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.  
Tipo: Jurisprudencia*

*APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA NO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO TIENE QUE DEVOLVER EL CASO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES.*

*Hechos: Dos Tribunales Colegiados de Circuito, al resolver sendos juicios de amparo directo, resolvieron en forma antagónica cuál debe ser la función del tribunal de alzada cuando revoque un fallo absolutorio por considerar, contrario a lo sostenido por el Tribunal de Enjuiciamiento, que se acredita el delito y la responsabilidad penal de una*



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

**TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP**

**CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.**

**RECURSO: APELACIÓN.**

**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.**

**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.**

*persona. Así, uno concluyó que el tribunal de alzada debe reasumir jurisdicción y pronunciarse sobre la individualización de la pena y la reparación del daño, mientras que el otro determinó que el tribunal de alzada no tiene facultades para reasumir jurisdicción, porque el competente para imponer la pena y fijar la reparación del daño es el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que le devolvió el caso para que se pronunciara sobre la individualización de las penas y la reparación del daño.*

*Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en el sistema procesal penal acusatorio, cuando el Tribunal de Enjuiciamiento dicta sentencia absolutoria, pero al resolver el recurso de apelación interpuesto el tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, éste no debe reasumir jurisdicción, sino tiene que devolver el caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.*

*Justificación: El Código Nacional de Procedimientos Penales no faculta al tribunal de alzada a reasumir jurisdicción para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, pues en términos de su artículo 479, el recurso de apelación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada, pero no reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento. Lo anterior protege el principio de inmediación, pues será el Tribunal de Enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba que en su caso hubieren ofrecido las partes para efectos de la individualización de las penas y la reparación del daño. En esa medida también se asegura el principio de impugnación relacionado con el derecho de acceso a un recurso judicial efectivo, pues en caso de inconformidad las partes podrán apelar las determinaciones que sobre dichos aspectos de la sentencia definitiva tome el Tribunal de Enjuiciamiento. En el entendido que de interponer el recurso de apelación en contra de la imposición de las sanciones, no se podrá impugnar lo relativo a la acreditación del delito y la responsabilidad de la persona acusada, pues ello tendrá la calidad de cosa juzgada.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*PRIMERA SALA.*

*Contradicción de tesis 57/2021. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito. 9 de febrero de 2022. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Edwin Antony Pazol Rodríguez y Ramón Eduardo López Saldaña.*

*Tesis y/o criterios contendientes:*

*El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 180/2019, el cual dio origen a la tesis aislada VII. 1o.P.5 P (10a.), de título y subtítulo: "APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SI EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMER GRADO Y TIENE POR ACREDITADOS EL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, DEBE REASUMIR JURISDICCIÓN PARA RESOLVER SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES."; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 78, septiembre de 2020, Tomo II, página 903, con número de registro digital: 2022097; y,*

*El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, al resolver el amparo directo 401/2018, en el que concluyó que aceptar que el tribunal de alzada pueda decidir sobre la individualización de las sanciones, implicaría suprimir esta fase del proceso penal acusatorio, lo que vulneraría las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso. Consideró que las normas que regulan el proceso penal acusatorio se rigen por los principios de interés general y obligatoriedad del proceso – disposiciones de orden público que deben cumplirse–, salvo que la propia ley expresamente permita lo contrario.*

*Tesis de jurisprudencia 38/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de abril de dos mil veintidós.*



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Esta tesis se publicó el viernes 03 de junio de 2022 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 06 de junio de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.*

Bajo esa premisa se requiere al Tribunal de enjuiciamiento primario para efecto de que desahogue la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño en los términos establecidos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Una vez que cause estado la presente resolución, realícense las diligencias necesarias para dejar a los sentenciados en disposición del Juez de Ejecución para los fines a que haya lugar.

En esas consideraciones y en términos del artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo procedente es **REVOCAR** la sentencia materia de la apelación y dictar sentencia condenatoria contra

[No.246] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.247] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.248] ELIMINADO Nombre del Imputado ac  
usado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.249] ELIMINADO Nombre del Imputado ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**usado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima **[No.250]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14]** en los términos precisados en el relato de acusación.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 67, 68, 70, 476, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolverse, y;

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA**, emitida el **ocho de agosto de dos mil veintidós** por el Tribunal Especializado de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, en la carpeta penal número **JO/034/2019**, y en su lugar se emite la sentencia de reemplazo bajo los siguientes puntos resolutivos.

***“PRIMERO.- SE ACREDITÓ PLENAMENTE** el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** , previsto y sancionado por el numeral 9 fracción I inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I inciso a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en detrimento del pasivo del injusto de iniciales*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

[No.251] ELIMINADO Nombre de la víctima o  
fendido [14]

#### SEGUNDO

[No.252] ELIMINADO Nombre del Imputado a  
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.253] ELIMINADO Nombre del Imputado a  
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.254] ELIMINADO Nombre del Imputado a  
cusado sentenciado procesado inculcado [4]

y

[No.255] ELIMINADO Nombre del Imputado a  
cusado sentenciado procesado inculcado [4],

de generales anotadas en el auto de apertura, **SON PENALMENTE RESPONSABLES** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en perjuicio de la víctima de **iniciales**

[No.256] ELIMINADO Nombre de la víctima o  
fendido [14]

**TERCERO.** En cuanto a la **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA y REPARACIÓN DEL DAÑO**, se requiere al Tribunal de Enjuiciamiento para que en los términos de ley, lleve a cabo la audiencia correspondiente en donde desahogaran los medios de prueba necesarios para poder determinar el grado de culpabilidad, la imposición de la pena, y la cuantificación de la reparación del daño. Lo anterior en términos de los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, déjese a a los sentenciados en inmediata disposición del Juez de Ejecución para los fines a que haya lugar.

**QUINTO.** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro de Reinserción Social "Morelos", con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, al Fiscal General de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedente; en la inteligencia que los ahora sentenciados [No.257] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.258] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.259] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.260] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*do sentenciado procesado inculcado [4], están en libertad y deben quedar bajo los efectos de esta sentencia condenatoria que se dictó en su contra.”*

**SEGUNDO.** Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento al Tribunal de enjuiciamiento para a su vez lo informen al Juez de Ejecución el sentido del presente fallo; de igual forma, remítase copia de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción “Morelos”, al Director de Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, y archívese el presente toca como asunto concluido.

**TERCERO.** En términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en esta misma fecha quedan debidamente notificados los intervinientes. Debiéndose notificar de forma personal a la víctima.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos **ELDA FLORES LEÓN** Presidenta de Sala; **JAIME CASTERA**, Integrante y **FRANCISCO HURTADO DELGADO** en su calidad de integrante y Ponente en el presente asunto.



**PODER JUDICIAL**

**TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP**

**CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.**

**RECURSO: APELACIÓN.**

**DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.**

**MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **FUNDAMENTACION LEGAL**

### **No.1**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### **No.2**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.3

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.4

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.5**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.6**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.9**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.10**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.12

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.13**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.14**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.16**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
parrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.17**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de  
la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción  
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de  
la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.18

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.19 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.20 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.21**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.22

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.23 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.24**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.25**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.26

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.28**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.29 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.30

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.32**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.33**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.34 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.35 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.36 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.37 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.40**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.41**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.42

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.43

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.44**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.45**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.46

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.47

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.48 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.49 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.50

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.51 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.52 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.59 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.60**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**No.61 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.62**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.63 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.64 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.65

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.66

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.67**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.68**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
párrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.71 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.72**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.75 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.80 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.81 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.83 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.84 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.85 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.86**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.87 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.88 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.89**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.90 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.91 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.92 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.95**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.100 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.101**

**ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.102**

**ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.105** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.106** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.109** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.110** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.115 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.116**

**ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.117 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.118 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.121** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.122** **ELIMINADO\_el\_alias\_**  
**pseudónimo\_apodo** en 1 renglon(es) Por ser un  
dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo  
de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.123 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.124**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.125**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.126**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.128 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.131**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.132**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.135 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.136 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.137

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.138

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.139 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.140 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.141

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.142

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.143**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.144**

**ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145

ELIMINADO\_el\_alias\_

pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153

ELIMINADO\_el\_alias\_

pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.155**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2  
fracción II de la Constitución Política del Estado  
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49  
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción  
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del  
Estado de Morelos\*.

No.157

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de  
la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción  
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de  
la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial  
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.159 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.160 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.163**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.164

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.165

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.166 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.167 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.168 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.169**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.170**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.171 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.174**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.175**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.178**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.179**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.182**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.183**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.186**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.187

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.188

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.189**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.190**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.191

ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.192

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.193**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.194**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.195

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.196

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.197**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.198**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.201**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.202**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.204**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.205**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.206

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.207

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.208**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo  
parrafo de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3  
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los  
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de  
Protección de Datos Personales en Posesión de  
Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.209 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción  
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de  
la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción  
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos en  
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de  
la Ley de Protección de Datos Personales en**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.210**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.211**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.212**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.213**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214

ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.216 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.217 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.220**

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.221**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.222

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

### No.223

**ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.224**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.225**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.228 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.229 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.232**

**ELIMINADO\_el\_alias\_**

**pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.233**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con  
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.236 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.237 ELIMINADO\_el\_alias\_pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238

ELIMINADO\_el\_alias\_

pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239

ELIMINADO\_el\_alias\_

pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.240**

**ELIMINADO\_el\_alias\_**

**pseudónimo\_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.241**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.244**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.245**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.247**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.248**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

### No.249

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)**  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.250

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en  
1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.251**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.252**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.253

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.254

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.255**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.256**

**ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.257

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.258

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_se  
ntenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.259**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.260**

**ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo**



TOCA PENAL NUM. 360/2022-8-13-OP  
CAUSA PENAL NUM. JO/034/2019.  
RECURSO: APELACIÓN.  
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.  
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

## **PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco